



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Nueve, (09) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

RADICADO : 2021-312
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE : DENIS GUERRA LLERENA,
ALEXANDER AGUSTÍN LEÓN GUERRA,
JUAN ANTONIO LEÓN GUERRA,
AGUSTÍN LEÓN GUERRA,
DENNYS RAQUEL LEÓN GUERRA
CAUSANTE : AGUSTÍN LEÓN NIETO
PROVIDENCIA : AUTO - 09/09/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

1. ASUNTO

Surtido el trámite respectivo, se designará curador Ad-Litem dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el proceso que nos ocupa, se observa que ya se surtió el emplazamiento de que trata el artículo 108, numeral 6, del CGP, relacionado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de tal suerte que, se procederá a designar curador ad litem en atención a lo dispuesto en el artículo 48 del CGP., que reza:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente”.

En ese orden de ideas, se designará como curador ad litem al Dr. HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ, correo electrónico: Henry.jr2010@hotmail.com, para que represente en debida forma a HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR AGUSTIN LEON NIETO QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR en el proceso de sucesión del causante AGUSTÍN LEÓN NIETO.

De otra parte, se fijará como gastos para la labor que debe realizar la suma de \$300.000 pesos; suma de dinero que no constituye honorario pues estos no proceden.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

R E S U E L V E

1.- Desígnese como curador ad litem, al Dr. HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ, correo electrónico: Henry.jr2010@hotmail.com, para que represente en debida forma a HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGUSTIN LEON NIETO, QUE SE

RADICADO : 2021-312
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE : DENIS GUERRA LLERENA,
ALEXANDER AGUSTÍN LEÓN GUERRA,
JUAN ANTONIO LEÓN GUERRA,
AGUSTÍN LEÓN GUERRA,
DENNYS RAQUEL LEÓN GUERRA
CAUSANTE : AGUSTÍN LEÓN NIETO
PROVIDENCIA : AUTO - 09/09/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

CREAN CON DERECHO A INTERVENIR en el proceso de sucesión del causante AGUSTÍN LEÓN NIETO. Líbrese el oficio respectivo.

2.- Asignar la suma de \$300.000 como gastos para la labor que debe adelantar el curador Ad Litem.

3.- Comuníquesele y notifíquese para comparecer al Despacho, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.; es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO : 2021-312
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE : DENIS GUERRA LLERENA,
ALEXANDER AGUSTÍN LEÓN GUERRA,
JUAN ANTONIO LEÓN GUERRA,
AGUSTÍN LEÓN GUERRA,
DENNYS RAQUEL LEÓN GUERRA
CAUSANTE : AGUSTÍN LEÓN NIETO
PROVIDENCIA : AUTO - 09/09/2021 - DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Código de verificación:

52c273fd6c64a94ea4438cac92467a656087a80c3995f3d48ca1ea92ba353d1f

Documento generado en 09/09/2021 10:05:23 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>